

## RESOLUCIÓN No. 087 DE ENERO 28 DE 2026

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA DE EMPOCABAL ESP EICE VIGENCIA 2026"

EL GERENTE DE EMPOCABAL E.S.P- E.I.C.E., en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el estatuto orgánico de la misma, el artículo 3º, 6º y 13º de la Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017, Ley 1474 de 2011, Decreto 1122 de 2024 y

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 87 de 1993, en su artículo No. 2 literales a) y f), establece como objetivos del control interno; proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, definir y aplicar medidas para prevenirlos y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública y estableció en su parágrafo 2 que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el programa de Transparencia y Ética Pública.

Que de acuerdo con el artículo 9 de esta ley, cada entidad realizará un Programa Institucional de Transparencia y Ética Pública, el cual recogerá y fortalecerá las medidas anticorrupción que en la actualidad se presentan a través de los Planes Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía; este tránsito de los Planes Anticorrupción a Programas de Transparencia y Ética se comenzará a desplegar, según el documento técnico Programas de Transparencia y Ética Pública desde el año 2023 para que, en la vigencia 2024, año límite para el cumplimiento de las entidades territoriales, se fortalezca el proceso de formulación del programa, que compilará lecciones y experiencias de cada entidad y sector.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 determinó que "Cada entidad de orden nacional departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras, el mapa de riesgos de corrupción y su mitigación, estrategias anti trámite y mecanismos para mejorar

la atención al ciudadano", mediante el programa de Transparencia y Ética Pública.

Que la Ley 1474 de 2011, fortalecida posteriormente por la Ley 2195 de 2022 y reglamentada mediante el Decreto 1122 de 2024, normas que establecen la obligación de formular e implementar anualmente el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) como instrumento preventivo y estratégico contra la corrupción.

Que el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es un programa que busca fortalecer la integridad y la transparencia en las entidades públicas de Colombia. Su objetivo principal es promover una cultura de legalidad y establecer mecanismos efectivos para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción. En esencia, el PTEP busca evitar la corrupción y promover la transparencia en las actividades gubernamentales.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta de manera integral los Programas de Transparencia y Ética Pública, estableciendo su ámbito de aplicación obligatorio para las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera sea su régimen de contratación, y definiendo los elementos mínimos, estándares, procedimientos y controles que deben ser observados en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Programa de Transparencia y Ética Pública correspondiente al año 2026 y el Gerente General considera pertinente y procedente formular y adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) como el principal instrumento para la prevención de la corrupción, la promoción de la integridad y el fortalecimiento de la transparencia institucional.

La verificación de la elaboración, de su visibilización, el seguimiento y el control contemplado en la herramienta le corresponde a la Oficina Asesora de Control Interno, cumpliendo con el cronograma o matriz establecida para tal fin.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Programa de Transparencia y ética Pública Vigencia 2026 para la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, como un documento estratégico de la Entidad, enfocado al tratamiento y mitigación de los riesgos de gestión institucional y de corrupción, con el fin de proteger y salvaguardar cada uno de los recursos de la entidad de tipo físicos, financieros, humanos y tecnológicos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales estratégicos y el mejoramiento sostenible del Desempeño Institucional, cuyo documento hará parte

integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNO:** La consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, está a cargo de Planeación o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo del Jefe de Control Interno.

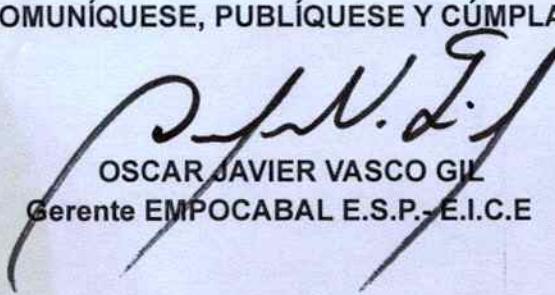
**ARTÍCULO CUARTO:** Las solicitudes de modificaciones que se requieran para el presente Programa en el transcurso de la vigencia, serán realizadas mediante memorando informativo dirigido al encargado de Planeación o quien haga sus veces, para su conocimiento y aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar y ordenar Publicar en la página WEB de la Entidad, la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución tiene efectos a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que sean contrarias.

Dada en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Risaralda a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



OSCAR JAVIER VASCO GIL  
Gerente EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.

Elaboró: Diana Milena Rocha Suarez – Abogada Contratista

Revisó: Claudia Lorena Loaiza Franco - Asesora de Control Interno

